

RESOLUCIÓN No. 02010

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…). a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad

RESOLUCIÓN No. 02010

de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 (Subrogado por la Ley 1333 de 2009), dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible. Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) “ 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.2
(...) ”*

(...) “7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre. (...) ”

RESOLUCIÓN No. 02010

(...) “ 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público.

Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre. (...)

(...) “ 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.” (...)

Que el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados, aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS “Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación. (...)”

Que el artículo 11 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución. Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.”

RESOLUCIÓN No. 02010

ANTECEDENTES

Al Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre -CRRFFS de la SDA, ingresan especímenes de fauna silvestre, producto de incautaciones, entregas voluntarias y rescates.

En el Concepto Técnico N° 03703 del 22 de agosto de 2017, se evaluó la reubicación de las especies que fueron obtenidas por incautaciones, entregas voluntarias y rescates, para lo cual, el grupo técnico del CRRFFS elaboró los siguientes doce (12) conceptos técnicos, en los que se evaluó las condiciones físicas, biológicas y comportamentales de los individuos rehabilitados (adjuntos al presente documento): 3820172795, 3820172796, 3820172728, 3820172782, 3820172786, 3820172789, 3820172790, 3820172791, 3820172793, 3820172794, 3820172798, 3820172800.

Mediante comunicaciones consignadas en el sistema Forest y vía correo electrónico, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA setenta y cuatro (74) especímenes de fauna silvestre del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CRRFFS de la SDA, mencionados a continuación:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANT
Ara macao	<i>Guacamaya Bandera</i>	2
Ara ararauna	<i>Guacamaya azulamarilla</i>	1
Lora real	<i>Amazona amazonica</i>	12
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	15
Búho orejudo	<i>Asio stygius</i>	1
Carriqui	<i>Cyanocorax affinis</i>	1
Arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	1
Cardenal guajiro	<i>Cardinalis phoeniceus</i>	1
Búho	<i>Ciccaba albitarsis</i>	1
Halcón	<i>Falco peregrinus</i>	1
Turpial llanero	<i>Icterus icterus</i>	3
Turpial amarillo	<i>Icterus nigrogularis</i>	1
Mirla blanca	<i>Mimus gilvus</i>	2
Pava andina	<i>Penelope montagni</i>	1
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	3
Cheja negra	<i>Pionus chalcopterus</i>	1
Tucán guarumero	<i>Ramphastus cauvieri</i>	2

RESOLUCIÓN No. 02010

Canario costeño	<i>Sicalis flaveola</i>	10
Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	1
Mono piel roja	<i>Callicebus cupreus</i>	1
Mono titi de choco	<i>Saguinus oedipus</i>	1
Mono ardilla	<i>Saimiris sciureus</i>	4
Ardilla roja	<i>Sciurus granatensis</i>	8

Que en atención a la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS de la SDA requirió a dicha Sociedad, mediante radicado No. 2017EE139714 del 26 de julio de 2017, dar cumplimiento a una serie de requerimientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010, con el fin de evaluar la viabilidad de la reubicación de estos especímenes.

Que Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2017, se solicitó nuevamente a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena dar cumplimiento a lo requerido inicialmente en el radicado No. 2017EE139714 del 26 de julio de 2017.

Que a Sociedad Portuaria Regional de Cartagena mediante correos electrónicos del 3 de julio y 18 de agosto de 2017 presentó la siguiente documentación, en atención al requerimiento realizado desde la SSFFS:

- Anexo 1. Plan de colección de especies silvestres.
- Anexo 2. Manual de Bioseguridad d SPRC.
- Anexo 3. Manejo Ambiental y Sanitario de los residuos del zoológico.
- Anexo 4. Plan de contingencia de fuga de animales.
- Anexo 7. Plano Plaza de las Guacamayas.
- Resolución 0641 EPA – Cartagena.
- Presentación Oasis Portuario – Zoo SPRC.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 03703 del 22 de agosto de 2017, evaluó la posible disposición final de los especímenes ingresados y rehabilitados en el Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

1. “CONCEPTO TÉCNICO

1.1. Fauna silvestre

RESOLUCIÓN No. 02010

Una vez adelantados los procesos de atención, valoración y recuperación en el CRRFFS de la SDA, de acuerdo con los protocolos establecidos en el procedimiento interno: Ingreso y Manejo Técnico de Fauna Silvestre en el CRRFS con código: 126PM04-PR76, en marco de la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" y del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el grupo técnico del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre –CRRFFS consideró viable proceder con la reubicación de los siguientes individuos:

NOMBRE COMÚN	ESPECIE	HISTORIA CLÍNICA	F. INGRESO	OFICINA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	ACTA RECUPERACIÓN	SEXO	S/M	C.T. DISP. FINAL
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/032	09/01/2015	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-07-01-15/0004	I	977170000067376	38/2017/2795
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/796	06/04/2015	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA 05-04-15/0126	I	977170000070998	38/2017/2795
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/915	23/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	S/D	I	CHIP 978101081154826	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/875	11/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	001-OC	I	CHIP 978101081155233	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/515	23/02/2017	CRRFFS	EVOL	32/2017	I	CHIP 978101081228453	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/380	05/02/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-04-02-17/0052	I	CHIP 978101081154939	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2016/1640	21/12/2016	CRRFFS	EVOL	245/2016	I	977170000073338	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/860	07/05/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-PONAL-06-05-17/0128	I	CHIP 978101081155041	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/1488	25/09/2015	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV SA-25-09-15/0428	I	977170000073817	38/2017/2796
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1701	27/12/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-27-12-16/0286	I	978101081155386	38/2017/2791
Tucán guarumero	<i>Ramphastus tucanus</i>	38AV2016/1168	08/07/2016	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-08-07-16/0455	I	CHIP 977170000073184	38/2017/2728
Mono pielroja	<i>Callicebus cupreus</i>	38MA2012/021	02/04/2012	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-01-04-12/213	H	977200007126725	38/2017/2792

RESOLUCIÓN No. 02010

Carriquí pechiblanco	<i>Cyanocorax affinis</i>	38AV2017/001	02/01/2017	CRRFFS	EVOL	001/2017	I	Anillo SDA-706	38/2017/2786
Guacamaya bandera	<i>Ara ararauna</i>	38AV2017/920	25/05/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-PONAL-SA-25-05-17/0155	I	978101081228752	38/2017/2789
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1646	22/12/2016	OF.CENTRAL	EVOL	23-OC	I	978101081150155	38/2017/2790
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1647	22/12/2016	OF.CENTRAL	EVOL	23-OC	I	978101081150199	38/2017/2790
Titi cabeza blanca	<i>Saguinus oedipus</i>	38MA2016/076	23/11/2016	PONAL	EVOL	S/D	M	CHIP 977170000075778	38/2017/2793
Guacamaya bandera	<i>Ara macao</i>	38AV2017/910	23/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	S/D	I	978101081155416	38/2017/2794
Guacamaya bandera	<i>Ara macao</i>	38AV2017/981	15/06/2017	OF.CENTRAL	EVOL	28-OC	I	CHIP 978101081228112	38/2017/2794
Mono ardilla	<i>Saimiri sciureus</i>	38MA2013/066	12/08/2013	PONAL	EVOL	S/D	H	977200007124337	38/2017/2798
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2017/772	09/04/2017	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AEV-SA-09-04-17-0036	I	15-SDA-283	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/226	17/01/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-16-01-16/0042	I	15-SDA-195	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1722	30/12/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-30-12-16/274	I	15-SDA-253	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2017/302	31/01/2017	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-30-01-17/0021	I	SDA-192	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1374	06/10/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-06-10-16/0253	I	15-SDA-273	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1396	13/10/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-13-10-16/0255	I	15-SDA-003	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1317	06/09/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-06-09-16/0231	I	15-SDA-027	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1021	02/06/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-02-06-16/0185	I	15-SDA-152	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/844	10/04/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-09-04-16/0133	I	15-SDA-135	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/112	11/01/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-10-01-16/0020	I	15-SDA-.219	38/2017/2800

Tabla No. 1. Especímenes a reubicar.

RESOLUCIÓN No. 02010

CODIGO NACIONAL DE INGRESO CUN: Código de identificación al ingreso al centro que reporta información sobre autoridad ambiental a cargo del espécimen (**38: código suministrado por el Ministerio de Ambiente**), **taxonomía** (AV: ave; RE: REPTIL; MA: mamífero, IN: invertebrado; AN: anfibio; PE: peces), **año de ingreso** (2017) y **orden de ingreso al centro** (Resolución 2064 de 2010 MAVDT)

Tabla No. 2. Codificación.

Entre los especímenes a reubicar se encuentran trece (13) que fueron obtenidos por incautación y diecisiete (17) por entregas voluntarias.

1.2. Disposición final

El Artículo 17 y el Anexo 14 de la Resolución 2064 de 2010 regulan la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos, en este sentido, se evaluará si los especímenes señalados y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente:

“Artículo 17.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en los Zoológicos-. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR-, o de disposición final en zocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, sean entregados a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, de acuerdo con los señalado en el “Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos”, indicado en el Anexo No 14 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas.

Subrayado fuera de texto.”

En este sentido, los conceptos técnicos señalados en los antecedentes y anexados al presente documento, señalan las condiciones veterinarias, zootécnicas y/o biológicas por las cuales la fauna silvestre aquí relacionada no puede ser objeto de liberación en su medio natural y deben ser consideradas para su disposición final en un zoológico. Entre las principales causales se encuentran:

- Amazona amazónica. (Tomado de CT N° 38/2017/2795 y 38/2017/2796)

RESOLUCIÓN No. 02010

“CONCEPTO BIOLÓGICO: los ejemplares se muestran activos y expresan comportamientos lejanos a la especie; consumen el alimento suministrado por la zootecnista, conviven con otras especies bajo el mismo hábitat sin mostrar agresividad o competencia territorial; son aves muy amansadas, emiten vocalizaciones humanas y permiten la total manipulación y consentimiento del humano. Se recomienda el manejo **ex – situ**, en un sitio que ofrezca las condiciones similares a las manejadas en el CRRFFS; pueden convivir con coespecíficos y agonistas. Pueden ser incluidas dentro de programas de educación ambiental que motiven la protección y conservación de la especie.”

- *Ramphastos cuvieri* (Tomado de CT N° 38/2017/2728)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: el ejemplar percha en forma adecuada, ubica y consume el alimento suministrado, su plumaje mejorado, mantiene vistosos, coloridos y en buen estado. Es aconsejable dar un manejo **ex – situ**, toda vez que no se tienen datos certeros sobre su procedencia y presenta un elevado grado de humanización.”

- *Callicebus ornatus* (Tomado de CT N° 38/2017/2792)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: la impronta y dependencia del animal frente al humano es evidente a pesar de los estímulos ofrecidos para su rehabilitación. En general es un animal muy tranquilo que acepta el suministro de alimento de la mano del cuidador sin mostrar agresividad alguna. Es viable su disposición final para dar un manejo **ex - situ**.

CONCEPTO VETERINARIO: el animal presenta buena condición general, no se han presentado síntomas clínicos ni lesiones físicas durante su permanencia en el CRRFFS, los exámenes clínicos lo comprueban. Puede ser remitido para un lugar en cautiverio por su comportamiento tan afectivo con el humano. Se encuentra desparasitado, no presenta ectoparásitos.”

- *Cyanocorax affinis* (Tomado de CT N° 38/2017/2786)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: el ejemplar se muestra activo y expresa algunos comportamientos reportados para la especie. Plumaje en recuperación realiza despliegues de vuelo cortos lo que le impide actualmente volar con facilidad; consume el alimento suministrado por el área de zootecnia, convive con otras especies bajo el mismo hábitat; es un ave medianamente amansada y permite la cercanía del humano. El ejemplar debe manejarse **ex – situ**, en un sitio que ofrezca las condiciones similares a las manejadas en el CRRFFS, puede convivir con coespecíficos y agonistas, y posiblemente ser utilizada para

RESOLUCIÓN No. 02010

programas de educación ambiental que motiven la protección y conservación de la biodiversidad colombiana.”

- Ara ararauna (Tomado de CT N° 38/2017/2789)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: el ejemplar se muestra activo y expresa comportamientos lejanos a lo reportado para la especie; consume el alimento suministrado por la zootecnista, convive con otras especies bajo el mismo hábitat; es un ave muy humanizada y permite la total manipulación y consentimiento del humano, su plumaje cortado no le permite volar, se debe esperar su crecimiento. El ejemplar debe ser manejado **ex – situ**, en un sitio que ofrezca las condiciones similares a las manejadas en el CRRFFS, puede convivir con coespecíficos y agonistas, y puede ser utilizada para programas de educación ambiental que motiven la protección y conservación de la especie.”

- Pionites melanocephalus (Tomado de CT N° 38/2017/2790 y 38/2017/2791)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: Se sugiere un manejo ex - situ como alternativa de manejo pues el grado de impronta es elevado y la aptitud de vuelo es mínima. Los individuos aceptan la presencia del humano, dependiendo de este para alimentarse.”

- Saguinus oedipus (Tomado de CT N° 38/2017/2793)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: se sugiere que al animal se le dé como destino final un manejo **ex- situ**, teniendo en cuenta su grado de impronta, aceptación al humano y su condición sanitaria.

CONCEPTO VETERINARIO: durante su estadía en el CRRFFS no ha presentado signos de alguna enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria que le impida salir del CRRFFS. En el tiempo de cuarentena y mantenimiento el animal no ha presentado síntomas clínicos que comprometan el estado sanitario de animal. Este individuo puede ser reubicado en cautiverio, ya que posee anticuerpos vacunales que le impiden estar en un proceso de rehabilitación para luego ser liberado”

- Ara macao (Tomado de CT N° 38/2017/2794)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: los ejemplares se muestran activos y expresan comportamientos lejanos a lo reportados para la especie. El plumaje cortado e incompleto y la malformación de las extremidades del individuo 2 le impiden volar; el individuo 2 es un ave muy humanizada y permite la total manipulación y consentimiento del humano. Los ejemplares debe reubicarse

RESOLUCIÓN No. 02010

ex – situ, en un sitio bajo que ofrezca las condiciones similares a las manejadas en el CRRFFS, pueden convivir con coespecíficos y agonistas, y ser utilizadas para programas de educación ambiental que motiven la protección y conservación de la especie.”

- *Saimiri sciureus ssp* (Tomado de CT N° 38/2017/2798)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: según los resultados genéticos obtenidos en 2013 por Manuel Ruíz et al, de la Pontificia Universidad Javeriana, no se tiene la certeza de la distribución geográfica de éste individuo pues no hay claridad de los marcadores genéticos, se sugiere que el animal sea reubicado en un zoológico.”

- *Eupsittula pertinax* (Tomado de CT N° 38/2017/2800)

“CONCEPTO BIOLÓGICO: son animales con procedencia específica, que se observan en buena condición física, sin embargo, la condición tan regular de su plumaje no les permiten realizar despliegues de vuelo en la búsqueda de su alimento, ni huir de posibles predadores demostrando que es viable que sean reubicadas en zoológico, donde las condiciones de temperatura y humedad faciliten el crecimiento y mejora del plumaje.”

Por su parte el Anexo 14 de la Resolución 2064 establece lo siguiente:

1. “El ejemplar exótico o nativo presenta condiciones físicas o mentales adecuadas para ser exhibido en un zoológico”

Los conceptos técnicos acogidos mediante el presente documento mencionan en su numeral 7.1. **DISPOSICIÓN FINAL**, que todos los especímenes aquí relacionados presentan condiciones físicas o mentales adecuadas para ser reubicados y exhibidos en un zoológico.

2. “La especie pertenece a un Plan de Colección Institucional”

“Artículo 17. Parágrafo 1. Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas”.

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena remitió el documento titulado “Anexo 1. Plan de colección de especies silvestres”; una vez analizado el mismo, se determinó que las especies relacionadas en el presente concepto técnico (Tabla No. 1) se encuentran en el Plan de Colección de dicha Sociedad. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los especímenes de *Mimus gilvus* y *Asio*

RESOLUCIÓN No. 02010

stygius no fueron incluidos en el presente concepto técnico debido a que no se encuentran en el Plan de Colección Institucional.

 PLAN DE COLECCIÓN DE ESPECIES SILVESTRES						
Actualizado por:		Sindy Vergara	Fecha:		30/06/2012	
CLASE	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CANT. DE ESPECIES	CANT. DE EJEMPLARES POR ESPECIE	CATEGORIA
AVES	Anatidae	<i>Cygnus atratus</i>	Cisne negro	1	6	LC
		<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pisingo	1	8	LC
		<i>Neochen jubata</i>	Pato carretero	1	2	NT
	Cracidae	<i>Ortalis garrula</i>	Guacharaca caribeña	1	8	LC
		<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca guajira	1	8	LC
		<i>Crax alberti</i>	Paujil piquiazul	1	6	CR
		<i>Penelope jacquacu</i>	Pava amazonica	1	2	LC
		<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil culicastaño	1	8	LC
	Phoenicopter	<i>Phoenicopterus ruber</i>	Flamenco americano	1	24	LC
	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis blanco	1	8	LC
	Cathartidae	<i>Sarcorampus papa</i>	Rey gallinazo	1	2	LC
	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara moñudo	1	3	LC
	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Cangrejero grande	1	2	LC
	Rallidae	<i>Porphyrio martinicus</i>	Polla azul	1	10	LC
	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Pellar teru-teru	1	2	LC
		<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaraván	1	6	LC
	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Cigüeñuela americana	1	10	LC
Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamaya bandera	1	30	LC	

Imagen No. 1. Plan de colección Sociedad Portuaria Regional de Cartagena.

MAMMALIA	Sin clasificación SACC	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltador papayero	1	4	LC
	Cervidae	<i>Mazama americana</i>	Venado colorado	1	6	DD
	Esciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla roja	1	14	LC
		<i>Cuniculus paca</i>	Guatínaja	1	6	LC
	Callitrichidae	<i>Saguinus oedipus</i>	Titi cabeciblanco	1	5	CR
	Bradypodidae	<i>Bradypus tridactylus</i>	Perezoso de tres dedos	1	4	LC
	Cebidae	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono titi ardilla	1	6	LC
		<i>Callicebus cupreus</i>	socay	1	6	LC
SAUROPSIDA	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	Morroco patas rojas	1	8	EN
TOTAL		<i>Especies</i>		68	622	

Imagen No. 2. Plan de colección Sociedad Portuaria Regional de Cartagena.

RESOLUCIÓN No. 02010

	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	1	40	LC
	<i>Ara chloropterus</i>	Guacamaya rojiverde	1	10	LC
	<i>Ara severus</i>	Guacamaya cariseca	1	24	LC
	<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	1	6	VU
	<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico carisucio	1	12	LC
	<i>Aratinga solitialis</i>	periquito de sol	1	10	LC
	<i>Aratinga wagleri</i>	Perico frentirrojo	1	10	LC
	<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito bronceado	1	10	LC
	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	1	8	LC
	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra oscura	1	6	LC
	<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora cabeciamarilla	1	40	LC
	<i>Amazona amazonica</i>	Lora amazonica	1	20	LC
	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	1	10	LC
	<i>Amazona autumnalis</i>	lora frenti roja	1	10	LC
	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	1	10	LC
	<i>Cacatua moluccensis</i>	Cacatua moluca	1	12	VU
Strigidae	<i>Bubo virginianus</i>	Búho Real	1	2	LC
Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza comun	1	2	LC
Falconidae	<i>Pigua</i>	Milvago chimachima	1	2	LC
Ramphastidae	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucan caribeño	1	20	LC
	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silvador	1	10	VU
	<i>Ramphastos ambiguus</i>	Tucan de pico negro	1	8	NT
	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Pichí bandirrojo	1	6	LC
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué	1	2	LC
Contingidae	<i>Rupicola peruviana</i>	Gallito de roca	1	10	LC
Corvidae	<i>Cyanocorax yncas</i>	Carriquí de montaña	1	10	LC
	<i>Cyanocorax affinis</i>	Carriquí pechiblanco	1	10	LC

Imagen No. 3. Plan de colección Sociedad Portuaria Regional de Cartagena.

3. Fortaleza/aptitud institucional para el manejo de la especie.

3.1. El zoológico/acuario cuenta con experiencia en el manejo de la especie y mecanismos para proveer las condiciones ambientales y nutricionales adecuadas que aseguren su supervivencia y bienestar a largo plazo.

Según lo relacionado por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena en los documentos remitidos, se mencionan las siguientes características con que cuenta este zoológico y lo hacen apto para el manejo de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 02010

“Descripción del zoológico

El área destinada para la colección comprende:

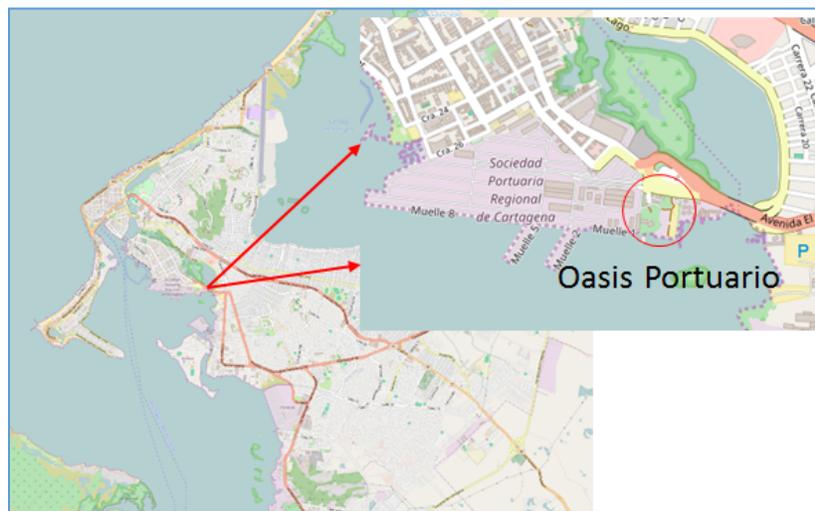
Las zonas verdes en la zona de pasajeros y turismo alrededor de los edificios de administración la cual posee un área total de 8000 m2.

El Zoológico se extiende en un área aproximada de 1800 m2, dentro de las instalaciones de la Terminal de Cruceros de SPRC S.A., que incluye recintos enmallados, árboles, senderos, restaurantes y almacenes. El área de uso de los animales se comparte con visitantes y el personal de mantenimiento y servicio para los turistas.

El Zoológico cuenta con áreas de acceso restringido como son el Consultorio Veterinario, Cuarentena, Aclimatación y Nutrición. Estas áreas se pueden observar en el capítulo Zonas de Riesgo y Bioseguridad. El personal de cuidado de animales dispone de áreas de servicio y baños exclusivos.

Localización

El Zoológico se ubica al interior de las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., en el área del Terminal de Cruceros, Isla de Manga, Distrito de Cartagena de Indias. Como se muestra en la **Figura 1**.



RESOLUCIÓN No. 02010
Figura 1. Ubicación zoológico SPRC.

¿Que encontrara en el Oasis Portuario?

- *Hábitat de Flamencos y Cisnes*
- *Plaza de las Guacamayas*
- *Aviario de inmersión con especies de la Orinoquia y Amazonia*
- *Aviario de inmersión con especies del Caribe*
- *Exhibición de especies en libertad*

Organización

El Zoológico lleva el "Inventario de Animales", GA-FMT104, en el que se detallan las cantidades de aves nativas y exóticas, mamíferos y reptiles que en él se encuentran.

Los animales se ubican en recintos abiertos, aviarios o deambulan por los jardines libremente, donde son atendidas sus necesidades de alimentación, sanitarias y de bienestar.

Según el tipo de exhibición las especies tienen diferente tipo de contacto con los visitantes, desde el contacto directo de los animales libres y de carácter amistoso como las guacamayas, Psitácidas del género Ara, hasta el aislamiento en jaula de otras especies.

Igualmente se cuenta con jaulas de inmersión, adecuada con elementos simuladores y propios del hábitat natural, donde las aves tienen espacio para volar y utilizar los diferentes espacios provistos.

Los visitantes entran a la jaula y realizan un recorrido por la misma, pudiendo apreciar los ejemplares sin la interferencia de los encierros. Los accesos están provistos de doble puerta para evitar la fuga de animales.

Personal a cargo

El Zoológico de SPRC cuenta con un grupo humano comprometido con el bienestar y la salud de los animales, el cual está conformado así:

*Zootecnista
Médico Veterinario
Biólogo
Cuidador
Ingeniero Ambiental
Personal de mantenimiento y jardinería*

RESOLUCIÓN No. 02010

Los profesionales asignados al zoológico realizan visitas periódicas al Zoológico durante las cuales realizan el protocolo propio de su cargo y se comunican con el Cuidador y el personal de mantenimiento y jardinería.

La frecuencia de visita del Zootecnista es semanal, permanece un día en las instalaciones, pero su presencia puede ser requerida si se presenta alguna novedad.

El Veterinario y el Biólogo visitan el zoológico tres veces por semana y cuando es requerido.

El Cuidador, el Ingeniero Ambiental y el personal de mantenimiento se encuentran permanentemente en el zoológico.

Ingreso y Recepción de Animales

Al Zoológico de SPRC pueden llegar ejemplares que provienen del Aviario Nacional, o de los centros de Atención de Fauna de las Corporaciones Regionales y Distritales.

Para ello se ha establecido el procedimiento "Recepción de animales en el zoológico", GA-SOP103, que debe seguirse con la totalidad de los ejemplares. Este procedimiento y la figura 3, explican las siguientes actividades:

- *Recepción del animal.*
- *Evaluación física, psicológica y nutricional.*
- *Diligenciamiento del formato "Acta de Ingreso y/o Nacimiento de Animales", GA-FMT103.*
- *Toma de medidas morfo-métricas.*
- *Postura de marca, anillo o microchip.*
- *Diligenciamiento de formato "Historia Clínica de Animales", GA-FMT105, de ser necesario.*
- *Traslado del animal al recinto de Cuarentena.*

Rutinas de inspección

Rutina diaria del Cuidador de Animales

- *La jornada de cuidado de los ejemplares empieza a las 07:00. Se hace una revisión visual de todos los animales y de su estado anímico.*
- *Posteriormente se inicia una inspección de las jaulas y encierros, donde se examina la malla para determinar su estado, se revisa la seguridad de las puertas.*

RESOLUCIÓN No. 02010

- *Posteriormente se inicia la alimentación de todos los animales disponiendo los alimentos en cada comedero y se monitorea la ingesta de cada ejemplar.*
- *Se dispone de agua potable en cada bebedero, que deben estar en la sombra por todo el transcurso del día.*
- *Se procede a realizar aseo en todos los senderos y recolección de hojas.*
- *En horas de la tarde, nuevamente se suministra una segunda ronda de alimentación disponiendo los alimentos en cada uno de los comederos. De igual manera se realiza un monitoreo a la ingesta de cada uno de los animales, en caso de inapetencia de algún a ejemplar, se reporta al Ingeniero Ambiental.*
- *En el transcurso de día se observa el comportamiento y sus necesidades, como perchas, material para construcción de nidos, lodos, fibras, cajones de madera, palmas huecas, etc. También se mantiene un estricto cuidado por parte del personal de mantenimiento y de la Terminal de Cruceros para garantizar la seguridad de los ejemplares y de las personas.*
- *En las horas de la tarde, se procede a recoger todos los desechos orgánicos generados por la alimentación, se dejan todos los comederos y bebederos limpios y desinfectados. Al terminar la rutina laboral se hace una revisión de todos los animales y de la seguridad de todas las jaulas y recintos.*
- *El Cuidador puede identificar problemas físicos y de salud y lo remite al Médico Veterinario encargado.*

Rutina de inspección del Zootecnista

El Zootecnista realiza las siguientes actividades:

- *Inspecciona los ejemplares observando el estado anímico, desarrollo físico y tegumentos.*
- *Recibe todas las novedades por parte del Cuidador de los animales y aplica los correctivos.*
- *Diseña y elabora las dietas adecuadas teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales para cada especie.*
- *Determina posibles parejas reproductivas.*
- *Implementa el Plan de Cría y diseña e implementa áreas de anidamiento y sus materiales.*
- *Capacita y entrena en el manejo de los animales y sus riesgos al personal vinculado al zoológico.*

RESOLUCIÓN No. 02010

- *Identifica problemas físicos y de salud y remite al Veterinario.*
- *Apoya a todos los procesos referentes a la normatividad.*

Rutina de inspección del Médico Veterinario

El Médico Veterinario realiza las siguientes actividades:

- *Vela por la salud y proporciona los cuidados necesarios para los animales que se encuentran en el zoológico.*
- *Elabora programas de medicina preventiva, como vacunaciones, exámenes de laboratorio, etc.*
- *Implementa sistemas profilácticos de limpieza y desinfección.*
- *De manera periódica, realiza exámenes clínicos a los animales y determina si es necesario realizar exámenes o pruebas adicionales a un ejemplar, teniendo en cuenta la Historia Clínica.*
- *Diagnostica enfermedades o patologías y determina tratamientos, evalúa la necesidad de hospitalización o aislamiento de animales enfermos.*
- *Revisa y ajusta las dietas de los animales, con apoyo del Zootecnista*

Rutina de inspección del Biólogo

El Biólogo realiza las siguientes actividades:

- *Identifica la clase, familia, género y especie de los animales que ingresan al zoológico.*
- *Estudia las características y hábitats de los animales y su interacción con el medio para la adecuación de los habitáculos.*
- *Actualiza la información y documentación biológica de los animales que se encuentran en el zoológico.*
- *Actualiza el inventario de animales del zoológico.*
- *Revisa las condiciones ambientales de los habitáculos en los que se encuentran los animales para simular las condiciones en las que se encontrarían si estuvieran en libertad.*
- *Identifica necesidades que puedan presentar los animales en materia de reproducción y convivencia.*
- *Realiza seguimiento a los proyectos de reproducción y conservación del zoológico.*

Áreas Técnicas del Oasis Portuario



RESOLUCIÓN No. 02010



Área de Cuarentena



Área para Manejo Veterinario



Área de Nutrición

Contamos con un área de nutrición donde se establecen las dietas teniendo en cuenta los requerimientos. Una unidad clínica veterinaria para la atención primaria. Al igual una área de cuarentena donde se hace el arribo, con el fin de proporcionar el aislamiento para cumplir con los diagnósticos de enfermedades preexistentes y generar la contención de las mismas.

El almacenamiento y preparación de alimentos para los ejemplares se realiza en una casa prefabricada dotada de refrigerador para las frutas. En tanques y canastas plásticas se manejan alimentos que no requieren refrigeración como, granos mixtos, semillas y concentrado.

Fuentes de obtención de alimentos para los animales.

Los alimentos se compran periódicamente y de óptima calidad y se refrigeran para evitar descomposición, los concentrados se almacenan en bodega climatizada y se rotan periódicamente para evitar formación de hongos.”

Proyectos de Investigación y Conservación del Oasis Portuario

Objetivo general

Generar un manual de reproducción y cría en cautiverio de *Ara ararauna* (Guacamaya azulamarilla) y *Ara macao* (Guacamaya bandera) con fines de conservación.

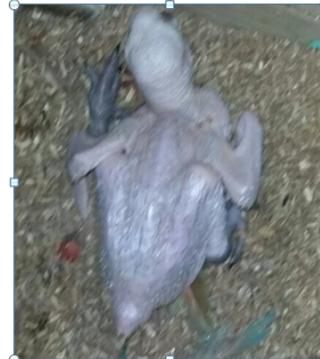
RESOLUCIÓN No. 02010



Guacamaya bandera
Ara macao



Guacamaya azuliamarilla
Ara ararauna



- 1.3. *El zoológico/acuario cuenta con una exhibición diseñada y habilitada a las necesidades físicas y biológicas del espécimen.*

Según la documentación remitida por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, el zoológico cuenta con las siguientes exhibiciones para cuidado y tenencia de los especímenes de fauna Silvestre aquí mencionados.

“Nuestras exhibiciones están diseñadas paisajísticamente como recintos, aviarios de inmersión basados en estándares universales para el manejo de las especies.

RESOLUCIÓN No. 02010

✓ Hábitat de Flamencos



Área de exhibición 3, sirve de albergue a flamencos, es un espacio de 250 mt² sembrado con pasto y rodeado de árboles. Una malla de nylon de 1mt de altura separa el área de las aves de los senderos peatonales. Este ambiente tiene una poza de cemento de 3 mt de diámetro para el baño de las aves y suministro de alimento (Tomado de la Resolución 641 de EPA).

✓ Plaza de las Guacamayas



En el área de exhibición 1, el tipo de vegetación facilita el desplazamiento de aves principalmente, se han añadido perchas metálicas con diseños que facilitan la interacción con los ejemplares. La vegetación comprende árboles y arbustos nativos y exóticos intercalados con plantas ornamentales, se alterna con estructuras duras representadas por un sendero de madera elevado. En esta área se desplazan libremente loros, guacamayas y venados (Tomado de la Resolución 641 de EPA).

✓ Aviarios de inmersión

En el área de exhibición 2, se encuentran tres jaulas. La primera tiene 40 m² y 3.5 mt de altura, cerrada completamente con malla eslabonada y una marquesina de tejas plásticas que proporciona un área seca en temporada de lluvias. Allí se encuentran 5 chavarris, 3 pavos reales y 2 cacatúas. La segunda jaula se encuentra cerca del sendero, es metálica y diseñada para albergar mamíferos pequeños, en

Página 21 de 29

RESOLUCIÓN No. 02010

ella se encuentra un conejo doméstico. La tercera jaula está separada del área verde por una malla eslabonada, Tiene un área aproximada de 25 mt², 1.6 mt de altura, piso de tierra y hojarasca, es encierro temporal de un venado macho. El área cuenta con un sendero para recorrerla, se han instalado varios alimentadores de aves y recipientes de aluminio en el suelo como bebederos (Tomado de la Resolución 641 de EPA).



1.4. *El zoológico/acuario cuenta con programas de seguridad, prevención y mitigación de escapes*

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena presentó en el Anexo No. 4 el “Plan de contingencia de fuga de animales del zoológico de SPRC”; este documento se encuentra adjunto al presente concepto técnico. Una vez revisado el mismo, se determina que da cumplimiento a lo requerido en este aparte de la Resolución 2064 de 2010.

1.5. *El zoológico/acuario cuenta con certificación de su existencia legal y aprobación de funcionamiento por autoridad ambiental como centro de conservación ex situ.*

RESOLUCIÓN No. 02010

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el documento titulado “BOLETIN OFICIAL No.010. – MES DE OCTUBRE DE 2012. Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012” (Anexo al presente concepto técnico), en el cual se relaciona la Resolución No. 641 “Por medio de la cual se Resuelve una solicitud y, se dictan otras disposiciones”. Esta Resolución determina lo siguiente:

“...RESUELVE

*ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el señor ALFONSO SALAS TRUJILLO, en calidad de Gerente General de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A, en el sentido de mantener a los ejemplares de fauna silvestre y exótica que actualmente poseen, bajo la figura de zoológico, ubicada en el Barrio Manga, Terminal Marítimo en la ciudad de Cartagena de Indias.
...*

En este sentido y teniendo en cuenta todo el contenido de la Resolución 641 de octubre del 2012, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena da cumplimiento a la Resolución 2064 de 2010, dado que cuenta con la autorización ambiental para su funcionamiento como zoológico.

1.6. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez expuestas las anteriores consideraciones, el grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS de la SDA considera viable técnicamente, la disposición final de los treinta (30) especímenes de fauna silvestre, (9) *Amazona amazonica*, (3) *Pionites melanocephalus*, (1) *Ramphastos cavieri*, (1) *Cyanocorax affinis*, (1) *Ara ararauna*, (2) *Ara macao*, (10) *Eupsittula pertinax* (1) *Callecebus cupreus*, (1) *Sagunus oedipus* y (1) *Saimiri sciureus*, en la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA, con matrícula 09-94689-04 de la Cámara de Comercio de Cartagena, cuyo representante legal es el Señor ALFONSO SALAS TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 9.049.010, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Manga Terminal Marítimo y teléfono de contacto (57-5) 660 7781.*

La viabilidad de esta reubicación se da en el marco del cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010 y las facultades otorgadas a la Autoridad Ambiental en el Artículo 17 de la misma. En este sentido, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes consideraciones:

- *Brindar alimentación, alojamiento e insumos médicos a los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, a fin de garantizar su óptimo mantenimiento.*

RESOLUCIÓN No. 02010

- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá proporcionar atención veterinaria, zootécnica y biológica a todos los especímenes entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.*
- *Los especímenes de fauna silvestre serán entregados únicamente en calidad de tenencia, no se pueden comercializar ni canjear.*
- *La propiedad del ejemplar entregado es del Estado y éste a través de la Autoridad Ambiental competente podrá solicitar su devolución en el momento en que se incumpla cualquier condición establecida en el presente artículo.*
- *Las crías que resulten del cruce de este ejemplar con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico son del Estado.*
- *Las crías que resulten del cruce de este ejemplar con ejemplares entregados o con otros individuos pertenecientes al zoológico, sólo se podrán canjear con otros zoológicos, previo visto bueno de la Autoridad Ambiental competente y los recursos provenientes de este préstamo serán 50% del Estado y 50% del zoológico o acuario.*
- *En caso de solicitar su canje o comercialización, esto se hará mediante negociación llevada a cabo por el Estado a través de la Autoridad Ambiental competente y los beneficios económicos le pertenecen al Estado, los cuales serán destinados específicamente en la recuperación e investigación de fauna silvestre.*
- *La Sociedad Portuaria de Cartagena no podrá trasladar los individuos de fauna silvestre entregados, sin la autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá presentar un informe anual del estado de los especímenes entregados y los procedimientos y demás a los que hayan sido sometidos los mismos, durante su tiempo de permanencia en este zoológico, incluyendo las consideraciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de cada individuo.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá permitir el ingreso del personal de la Secretaría Distrital de Ambiente y la valoración de todos los especímenes entregados, cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, en el marco de las actividades de control y seguimiento que debe adelantar.*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier novedad que se presente con los especímenes de fauna silvestre entregados (nacimientos, muertes, fugas, enfermedades, entre otros).*
- *La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena no podrá adelantar actividades de liberación o reubicación de los especímenes de fauna silvestre entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente, sin contar con su previa autorización.*
- *En caso de muerte de algún espécimen entregado, la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente un informe final del individuo, incluyendo el respectivo reporte de necropsia.*

RESOLUCIÓN No. 02010

- La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena deberá entregar los individuos y/o productos de la fauna silvestres entregados por la SDA, cuando esta lo ordene.”

Finalmente, y teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, y soportado en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final “4 entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna”, de los especímenes antes mencionados, se ordenará su traslado y ubicación en la zona de influencia del Zoológico que se ubica al interior de las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., en el área del Terminal de Cruceros, Isla de Manga, Distrito de Cartagena de Indias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la disposición final, de los especímenes de fauna silvestre enlistado a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución.

NOMBRE COMÚN	ESPECIE	HISTORIA CLÍNICA	F. INGRESO	OFICINA INGRESO	TIPO RECUPERACIÓN	ACTA RECUPERACIÓN	SEXO	S/M	C.T. DISP. FINAL
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/032	09/01/2015	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-07-01-15/0004	I	977170000067376	38/2017/2795
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/796	06/04/2015	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA 05-04-15/0126	I	977170000070998	38/2017/2795
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/915	23/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	S/D	I	CHIP 978101081154826	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/875	11/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	001-OC	I	CHIP 978101081155233	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/515	23/02/2017	CRRFFS	EVOL	32/2017	I	CHIP 978101081228453	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/380	05/02/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-04-02-17/0052	I	CHIP 978101081154939	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2016/1640	21/12/2016	CRRFFS	EVOL	245/2016	I	977170000073338	38/2017/2796
Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2017/860	07/05/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-PONAL-06-05-17/0128	I	CHIP 978101081155041	38/2017/2796



RESOLUCIÓN No. 02010

Lora alianaranjada	<i>Amazona amazonica</i>	38AV2015/1488	25/09/2015	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV SA-25-09-15/0428	I	977170000073817	38/2017/2796
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1701	27/12/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-27-12-16/0286	I	978101081155386	38/2017/2791
Tucán guarumero	<i>Ramphastus tucanus</i>	38AV2016/1168	08/07/2016	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-08-07-16/0455	I	CHIP 977170000073184	38/2017/2728
Mono pielroja	<i>Callicebus cupreus</i>	38MA2012/021	02/04/2012	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-SA-01-04-12/213	H	977200007126725	38/2017/2792
Carriquí pechiblanco	<i>Cyanocorax affinis</i>	38AV2017/001	02/01/2017	CRRFFS	EVOL	001/2017	I	Anillo SDA -706	38/2017/2786
Guacamaya bandera	<i>Ara ararauna</i>	38AV2017/920	25/05/2017	TERMINAL SALITRE	EVOL	AEV-PONAL-SA-25-05-17/0155	I	978101081228752	38/2017/2789
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1646	22/12/2016	OF.CENTRAL	EVOL	23-OC	I	978101081150155	38/2017/2790
Patilico	<i>Pionites melanocephalus</i>	38AV2016/1647	22/12/2016	OF.CENTRAL	EVOL	23-OC	I	978101081150199	38/2017/2790
Titi cabeza blanca	<i>Saguinus oedipus</i>	38MA2016/076	23/11/2016	PONAL	EVOL	S/D	M	CHIP 977170000075778	38/2017/2793
Guacamaya bandera	<i>Ara macao</i>	38AV2017/910	23/05/2017	OF.CENTRAL	EVOL	S/D	I	978101081155416	38/2017/2794
Guacamaya bandera	<i>Ara macao</i>	38AV2017/981	15/06/2017	OF.CENTRAL	EVOL	28-OC	I	CHIP 978101081228112	38/2017/2794
Mono ardilla	<i>Saimiri sciureus</i>	38MA2013/066	12/08/2013	PONAL	EVOL	S/D	H	977200007124337	38/2017/2798
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2017/772	09/04/2017	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AEV-SA-09-04-17/0036	I	15-SDA-283	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/226	17/01/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-16-01-16/0042	I	15-SDA-195	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1722	30/12/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-30-12-16/274	I	15-SDA-253	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2017/302	31/01/2017	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-30-01-17/0021	I	SDA-192	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1374	06/10/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-06-10-16/0253	I	15-SDA-273	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1396	13/10/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI-SA-13-10-16/0255	I	15-SDA-003	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1317	06/09/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-06-09-16/0231	I	15-SDA-027	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/1021	02/06/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-02-06-16/0185	I	15-SDA-152	38/2017/2800

RESOLUCIÓN No. 02010

Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/844	10/04/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-09-04-16/0133	I	15-SDA-135	38/2017/2800
Cotorra carisucia	<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2016/112	11/01/2016	TERMINAL SALITRE	INCAUTACIÓN	AI SA-10-01-16/0020	I	15-SDA-.219	38/2017/2800

PARÁGRAFO. - La disposición final de que trata el artículo primero de la presente resolución, es sin perjuicio del curso de las etapas procesales de la investigación sancionatoria por la presunta comisión de la infracción ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, expedirá el respectivo salvoconducto de movilización para los especímenes que se tienen para la disposición final.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la disposición final se realice en Zoológico que se ubica al interior de las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., en el área del Terminal de Cruceiros, Isla de Manga, Distrito de Cartagena de Indias, conforme con el Concepto Técnico N° 03703 del 22 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO 1. La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A, o quien haga sus veces, debe atender lo dispuesto en el Manual para la Red de Amigos de la Fauna, además, de las obligaciones y responsabilidades específicas que le señale la Secretaría Distrital de Ambiente en materia de manejo de la especie a conservar.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Ambiente vigilará el buen estado del animal entregado para lo cual realizará visitas de control y vigilancia y podrá determinar las medidas que deban ser adoptadas para garantizar el bienestar del mismo, sin perjuicio de las competencias que como autoridad ambiental le corresponden a la Corporación Autónoma Regional del Dique.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final autorizada, de la cual se dejará constancia en acta de disposición final suscrita por las partes.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez cumplido lo ordenado por la presente resolución, procédase a comunicar al Sistema Único de Información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que a través de la Dirección de Control Ambiental se proceda a incorporar copia de esta resolución en cada uno de los expedientes de los procesos sancionatorios, que se estén adelantados, independientes al estado procesal en que se encuentren.

RESOLUCIÓN No. 02010

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

ERNESTO MARIO IBAÑEZ
FERNANDEZ

C.C: 1065584430 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170820 DE 2017 FECHA EJECUCION: 23/08/2017

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO
PACHON

C.C: 37728161 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170540 DE 2017 FECHA EJECUCION: 23/08/2017

OLGA LI ROMERO DELGADO

C.C: 51992938 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170005 DE 2017 FECHA EJECUCION: 23/08/2017

ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA

C.C: 160786851 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/08/2017

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN

C.C: 42163723 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/08/2017

Página 28 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02010

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/08/2017

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C: 19499313 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/08/2017